

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 9º Turno, dictada en autos: **"BANCO SANTANDER S.A. c/ GERVITZ CESARCO, HORACIO PROCESO DE EJECUCION" IUE 2-17050/2019**, Se hace saber que el próximo 19 de FEBRERO de 2020 a las 12 y 30 horas, en el local sito en la Avda. Uruguay N°826- ANRTCI-Montevideo-, el martillero Miguel H. Wolf - Mat 1454, procederá en acto Presidido por el Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: terreno y edificio sito en la localidad catastral Montevideo, antes Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número cuatrocientos veintiún mil novecientos setenta (421.970), antes en m/á N°420.817, el que según plano del mensura y fraccionamiento de los Ingenieros Agrimensores Aldo A. Cassinelli y Gabriel Barreiro de marzo de 2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N°40230 el 11 de junio de 2007, se señala como Solar 1 de la manzana B, el cual consta de una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros cuarenta y tres decímetros (859m.43dm), y se deslinda así: al Oeste 22m.95cm de frente a la calle Número 3 (Del Lago);al Norte 36m.69cm lindando con solar 2; al Este 21m.88cm lindando con parte del solar 3; y al Sur 39m. 70cm con padrón 421.987, todos los solares del mismo plano.- **SE PREVIENE:** a) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, información registral y documentación agregada, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado sito en la calle Pasaje de los DD.HH N° 1309 Piso 1°, Montevideo; b) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria; c)Solamente podrán ser imputados al precio los tributos necesarios para la escrituración hasta el momento del remate; d) Se desconoce la situación ocupacional del bien en la actualidad y la existencia de deudas ante BPS e IMM por construcciones; e)Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma debiendo consignar el saldo de precio ofertado en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto de aprobación del remate , que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo (art.387.2 lit f) CGP); f) El mejor postor deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente -Ley N°19.210 y decretos reglamentarios (351/2017) y modificativos y concordantes (Decreto 132/2018) tanto en el momento de consignar la seña así como al momento de abonar el saldo de precio o incluso imputaciones homologadas que superen el monto referido en dichos decretos; g)Que el mejor postor deberá abonar en concepto de Comisión el 3% más IVA del precio martillado; h) Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta que asciende al 1 % del precio martillado y otros que la ley ponga de su cargo ; i) Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios necesarios a efectos de realizar la titulación y registración del inmueble a su nombre; j) El mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaboración a la información requerida por el rematador (ley 18.494 y decreto reglamentario 355/2010), pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración; A los efectos legales se efectúa esta publicación por un día; **SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE EJEMPLAR SE EXPIDE TENIENDO A LA VISTA LOS CERTIFICADOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES AMPLIADOS AL 16 DE**

DICIEMBRE DE 2019.-

Montevideo, 20 de diciembre de 2019